

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con quince minutos del día primero de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de septiembre del presente año, se ha recibido solicitud de información a nombre de la señora **KAREN LISSETH MERINO AYALA**, a la cual se le dio la referencia número doscientos veinte, quien expuso: **“SOLICITO INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARRETERA CAS, ESTUDIO DE TRÁNSITO, DATOS DE TPDA, ACCIDENTABILIDAD DE LA VÍA Y TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE ACCESIBLE”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los

términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora **Merino Ayala**.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección de Planificación e la Obra Pública, a través de su enlace correspondiente.

En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió informe por parte del Técnico y Enlace DPOP-OIR, Ingeniero Miguel González, la documentación siguiente: Inventario de la red vial de la carretera identificada como CA08W, tramo: CA1W- Sonsonate, TPDA del año 2010 (estudio más reciente), Normas de Diseño de la Clasificación Especial y su Sección.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese la información que se detallada: Inventario de la red vial de la carretera identificada como CA08W, tramo: CA1W- Sonsonate, TPDA del año 2010 (estudio más reciente), Normas de Diseño de la Clasificación Especial y su Sección.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.